

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ACUERDO No. 009 / *Marzo 24/17*

"POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política de Colombia, el Artículo 13 de la ley 434 de 1.998, el documento CONPES 3172 de 2.002, el capítulo V del Decreto 4100 de 2.011 y demás normas concordantes;

ACUERDA

ARTÍCULO 1o.- CREACIÓN. Créase el Consejo Municipal de paz, Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle, como un órgano asesor y consultivo en temas de paz, derechos humanos y derecho internacional humanitario de la Administración Municipal, con la participación de la sociedad civil.

ARTICULO 2o.- Misión. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle, tendrá como misión propender por el logro y mantenimiento de la paz en el Municipio y facilitar la colaboración armónica de las Entidades y órganos del Estado, buscando la prioridad de soluciones y alternativas que permitan la negociación política del conflicto armado interno en orden a alcanzar relaciones sociales justas que aseguren Paz integral y la Convivencia Ciudadana; desarrollar procesos de formación ciudadana que tiendan a que la misma logre interpretar y asimilar el conflicto como un fenómeno inherente en la sociedad y lograr así que los

GECA - 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

ciudadanos resuelvan por la vía del diálogo sus diferencias. Igualmente la concertación de actividades para la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en virtud de la política estatal de paz permanente y participativa.

ARTÍCULO 3o.- Instancia Territorial del sistema nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Calima El Darién Valle, será la instancia territorial responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del Decreto 4100 de 2.011 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

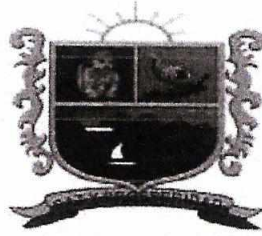
ARTÍCULO 4o.- Composición. El Consejo Municipal de paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, estará integrado por las siguientes personas, de acuerdo con el cargo:

Por la Rama Ejecutiva del Poder Público: — 9

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- El Secretario de Participación Comunitaria o quien haga sus veces en el Municipio.
- El Tesorero Municipal.
- El Secretario de Planeación Municipal.
- Igualmente para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial el Alcalde podrá invitar a miembros de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional.

GECA - 2017

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext. 29
Email: gecacalima@yahoo.es



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

Por el órgano Público Normativo Municipal:

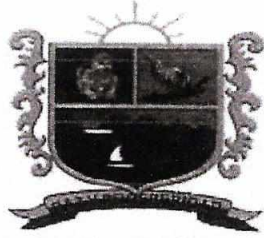
- Dos (2) representantes del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.

Por los Órganos de Control del Municipio:

- El Personero Municipal.

Por la Sociedad Civil:

- Un (1) representante de la Iglesia Católica ✓
- Un (1) representante por las otras iglesias y Confesiones Religiosas que tengan asiento en el Municipio y estén legalmente reconocidas. ✓
- Un (1) representante elegido por los Sindicatos asentados en el Municipio.
- Un (1) representante de la Asociación de Comerciantes del Municipio. ✗
- Dos (2) representantes de las Juntas de acción Comunal. ✓
- Un (1) representante por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los Derechos de la Mujer. ✓
- Un (1) representante de las Organizaciones de Víctimas. ✓
- Un (1) representante de la población afrodescendiente. No
- Un (1) representante de los Cabildos indígenas que existan dentro de la Jurisdicción del Municipio.
- Un (1) representante de Organizaciones de Discapacitados. ✗
- Un (1) representante de la Comunidad LGBTI. ✓
- Un (1) representante del Consejo de Adulto Mayor. ✓
- Un (1) representante del consejo de Juventudes. ✓
- Un (1) representante de los veedores ciudadanos escogidos dentro del seno de los mismos. ✓



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

- Un (1) representante de las organizaciones cuyo objeto sea la protección de los derechos de los niños.
- Un (1) representante del sector educativo.
- Un (1) representante de la Defensa Civil.
- El coordinador del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

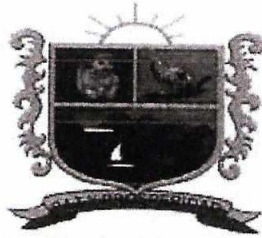
PARÁGRAFO 1: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidas o designadas las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle, podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz el Consejo Municipal De Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

PARÁGRAFO 3: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle, podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO 4: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARÁGRAFO 5: La asistencia de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

El Darién Valle del Cauca, es indelegable, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 434 de 1.998.

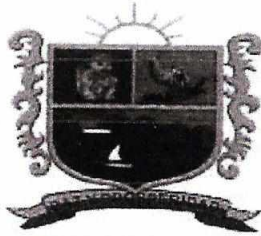
PARÁGRAFO 6: El integrante que no participe en tres (3) sesiones consecutivas del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle de manera injustificada, quedará suspendido por el término de tres (3) meses por primera vez y en forma definitiva, si es reincidente. Esta decisión la deberá tomar el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, y debe ser comunicada al correspondiente organismo gubernamental o la organización correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle, será causal de mala conducta para los funcionarios públicos que lo integran.

PARÁGRAFO 7: Los servidores públicos serán integrantes del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los representantes de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean remplazados por las organizaciones que representan.

PARÁGRAFO 8: El Alcalde hará la primera convocatoria con los diferentes sectores definidos en el presente artículo para la selección de los miembros. Con posterioridad a ésta, la Secretaria Técnica asumirá tal responsabilidad.

ARTÍCULO 5o.- Aplicación Legal. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle se regirá y orientará bajo los parámetros establecidos por la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales en materia de derechos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

humanos y en especial con la Ley 434 de 1.998 y por las normas que la reglamentan.

ARTÍCULO 6o.- Funcionamiento. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, se reunirá mínimo cada dos (3) meses, por convocatoria del Secretario Técnico del Consejo sin perjuicio que sea convocado a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, sesionará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros. Si transcurrida media hora de la citación no se ha completado el quórum, el Consejo sesionará, deliberará y decidirá con el treinta por ciento (30%) de los miembros.

ARTICULO 7o.- Funciones. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, tendrá las siguientes funciones:

Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a. Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- b. Servir de instancia permanente de coordinación en materia relacionada con Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario;
- c. Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca del respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos alzados en armas, la

GECA - 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

reconciliación entre los ciudadanos de Calima El Darién, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

d. Elaborar y mantener actualizado un mapa de riesgos del Municipio, con el fin de identificar los lugares de mayor conflictividad y las modalidades de ejecución de las agresiones, para recomendar medidas en consecuencia.

e. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

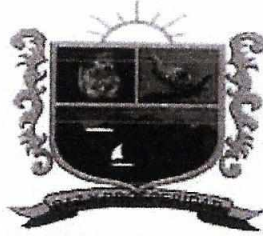
f. Elaborar un plan de capacitación y difusión dirigido a funcionarios públicos, a la población civil y a la fuerza pública en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

g. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el país la cultura y la formación educativa de la paz.

h. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente Sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y Estrategias de paz concebidas.

Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a Excepción del órgano legislativo.

i. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

j. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, para hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

k. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 8o.- Órganos del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién valle del Cauca: El Comité Técnico, el Cuerpo Consultivo Académico y el Comité Consultivo de Derechos Humanos del Municipio.

ARTÍCULO 9o.- Comité Técnico Municipal: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca, elegirá del seno de sus miembros un Comité Técnico, como órgano ejecutor de las disposiciones que le delegue el Señor Alcalde y aquellas que le asigne o delegue el pleno del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle, de conformidad con su Reglamento Interno, con los principios establecidos en la Ley 434 del 3 de febrero de 1.998 y las funciones que para garantizar una operatividad efectiva de las diferentes propuestas se aprueben. El Comité Técnico estará compuesto por un total de nueve (9) miembros y la elección se hará bajo lo dispuesto en el Reglamento interno del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle.

ARTÍCULO 10o.- Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica la ejercerá la Secretaria de Participación Comunitaria del Municipio o quien haga sus veces.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

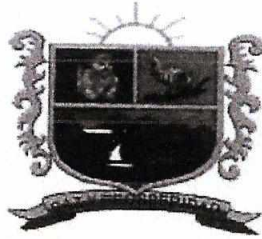
Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio.
- b) Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional.
- c) Las demás que le asigne el Consejo Municipal de paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién Valle del Cauca.

ARTÍCULO 11o.- Cuerpo Consultivo Académico: El Consejo Municipal de paz, Derechos- Humanos y Derecho Internacional Humanitario del de Calima El Darién Valle del Cauca, convocará a los académicos, investigadores y personas interesadas en acompañar los procesos de investigación en materia de paz, convivencia y derechos humanos que tengan injerencia directa o indirecta en el Municipio, coadyuvará a la elaboración de los diferentes mapas de vulnerabilidad y entregará herramientas para buscar solución a las problemática que se detecten, orientando las prioridades.

ARTÍCULO 12o.- Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién, podrá conformar el comité consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con representantes de las Organizaciones o instituciones cuyo objeto sea la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. El Consejo Municipal de paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién; definirá la composición y funciones de este cuerpo consultivo y podrán hacer parte del mismo las instituciones o entidades nacionales que el Consejo consideré conveniente.

GECA - 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

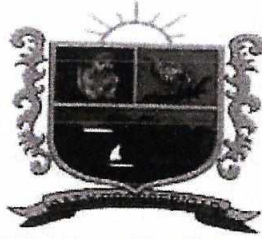
ARTÍCULO 13o: Funciones del Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Serán funciones del Comité Consultivo de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, las siguientes:

- a) Recopilar las disposiciones legales del orden nacional, sobre la defensa de los derechos humanos y la jurisprudencia de tribunales de justicia sobre la materia.
- b) Elaborar proyectos, planes y programas de sensibilización a cumplirse en establecimientos públicos y privados de todo orden, empresas, organizaciones gremiales, asociaciones cívicas o comunales y medios de comunicación.
- c) Elaborar Proyectos, planes y programas para desarrollar a través de los estudiantes del consultorio jurídico de las facultades de derecho existentes en el Municipio o las que se establezcan en el futuro con autorización oficial.
- d) Elaborar proyectos, planes y programas para la aplicación a través de talleres, foros, seminarios, entre otros, sobre derechos humanos y deberes ciudadanos, Derecho Internacional Humanitario, tolerancia y convivencia pacífica.
- e) Recomendar al Gobierno Municipal todas las acciones necesarias para la implementación de una cultura ciudadana de respeto al orden, el bien común y las libertades públicas.

ARTÍCULO 14o.- Recursos Del Fondo Municipal de paz. Para la captación y Ejecución de recursos que garantice el ejercicio las funciones y programas de conformidad con los planes y prioridades del consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién, se creará el **FONDO MUNICIPAL DE PAZ**, el cual estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Los recursos que le asigne el presupuesto Municipal.

GECA - 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN


- b) Las donaciones que ingresen al Fondo Municipal de paz, previa incorporación al presupuesto municipal.
- c) Los bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquiera a cualquier título, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 15o.- Régimen de Contratación. Para todos los efectos, los contratos celebrados, con cargo a la cuenta del Fondo Municipal de paz, se regirán por lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 434 de 1,998.

ARTICULO 16o.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).


LUIS ALIRIO SOLARTE
Presidente


GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA
Secretaria

GECA - 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CALIMA EL DARIEN V**


HACE CONSTAR

Que el presente ACUERDO No. 009. "POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; que fue presentado por iniciativa del Ejecutivo Municipal, sufrió los dos debates reglamentarios y con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 24 DE FEBRERO - 2017
2o. DEBATE..... 28 DE FEBRERO - 2017

En ésta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.


Marzo 6 - 2017


GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA
SECRETARIA

RECIBI:


MARLENE GARCIA ORTIZ
SECRETARIA DEL DESPACHO


GECA - 2017


	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: Octubre-08-2016
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI-NTCGP 1000:2009-SISTEDA	Versión: 1
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Página: 1 DE 1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO		

CALIMA EL DARIEN VALLE, Marzo 24 DE 2017

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 009. "POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; por cuanto éste despacho lo encuentra ceñido a la Ley. En consecuencia envíense las correspondientes copias al señor Gobernador del Departamento para los fines legales correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS
Alcalde Municipal


JOSE MANUEL ARAUJO SOLARTE
Secretario de Gobierno